	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 1 de 12

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 13/01/2026
Área solicitante	Secretaría Ejecutiva
Responsable del área solicitante	David de Jesús Martínez Consuegra
Objeto	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el Servicio de Hosting del Software Contable HELISA para la vigencia 2026 para dos (2) usuarios; publicación de la aplicación HELISA en la nube, a través de internet, el servicio se denomina HELISA HOSTING.

1. MARCO LEGAL.

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el **CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA DE COLOMBIA – CPIQ** procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar la Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el Servicio de Hosting del Software Contable HELISA para la vigencia 2026 para dos (2) usuarios; publicación de la aplicación HELISA en la nube, a través de internet, el servicio se denomina HELISA HOSTING.


2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1. Antecedentes.

El Estado, a raíz de la necesidad de regular aquellas profesiones que implican un riesgo social, a través del poder legislativo avaló la creación de aquellas entidades cuya función sería la de inspeccionar, controlar y vigilar el ejercicio de la profesión que, a criterio del constituyente y el legislador, generan como se mencionó, un riesgo a la sociedad en general.

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia - CPIQ, fue creado mediante la Ley 18 de 1976 y reglamentado por el Decreto 371 de 1982 para ejercer las funciones otorgadas por el Estado de inspección, control y vigilancia del ejercicio de la ingeniería química en el territorio nacional.

De acuerdo al artículo 14 que regula las funciones del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia en su literal b) establece que el CPIQ tiene la función de expedir la matrícula a los profesionales que llenen los requisitos y llevarla al registro profesional correspondiente. Por otro lado, el literal c) del mismo artículo, ordena al CPIQ “fijar los derechos de expedición de la matrícula profesional y el presupuesto de inversión de estos fondos”, es decir, que el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia recauda el dinero proveniente de la expedición de las matrículas profesionales y permisos temporales, teniendo a su cargo la responsabilidad de administrar los recursos que, al provenir de la ciudadanía se convierten en públicos, sujetos al control y vigilancia por parte de la Contraloría de General de la República.

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 2 de 12

Asimismo, el literal i) del citado artículo de la Ley 18 de 1976 consagra:

“i) Las demás que les señalen sus reglamentos en concordancia con la presente Ley.”

Para el desarrollo de la buena administración y gestión pública ordenado por el artículo 209 de la Constitución Política, y con el fin de gestionar adecuadamente la seguridad de la información contable del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ, así como la protección de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información se requiere del servicio de hosting del software contable que se maneja en la entidad, el cual es HELISA.


2.2. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

El software HELISA es una herramienta en la que el CPIQ administra su información contable, financiera y administrativa. No obstante, el servicio HELISA HOSTING es independiente a la licencia de uso del programa HELISA y ofrece un espacio en la nube que le permite publicar la aplicación HELISA mediante un servicio llamado RDP WEB el cual está disponible en internet.

Conforme al objeto a contratar y por tratarse de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, el presente proceso se adelantará por la modalidad de selección de contratación directa, de acuerdo a los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes que regulan la materia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

- 3.1. Objeto:** Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el Servicio de Hosting del Software Contable HELISA para la vigencia 2026 para dos (2) usuarios; publicación de la aplicación HELISA en la nube, a través de internet, el servicio se denomina HELISA HOSTING.
- 3.2. Lugar de Ejecución:** El lugar de ejecución del contrato será en la sede del Consejo Profesional de Ingeniería de Química de Colombia – CPIQ, la cual se encuentra ubicada en la Calle 99 No. 49 - 78 oficinas 305 y 405 Edificio Castellana 99, Bogotá D.C.
- 3.3. Domicilio Contractual:** Será la ciudad de Bogotá D.C. El proveedor/contratista debe tener sede en Bogotá.
- 3.4. Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será del 15 de marzo de 2026 al 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- 3.5. Requisitos del contratista:** El contratista deberá presentar los siguientes documentos:

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 3 de 12

- Certificado de Cámara de Comercio expedido con treinta (30) días calendario anteriores a la suscripción del respectivo contrato.
- Declaración de no estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley 80 de 1993.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes y medidas correctivas de la Policía Nacional.
- Certificación de cumplimiento de dos (02) contratos o dos (02) certificaciones de cumplimiento del servicio prestado, cuyo objeto esté relacionado directamente con el objeto del presente proceso contractual.
- Copia del RUT.
- Certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLASIFICACIÓN UNSPSC.


La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43231601	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de planificación de recursos empresariales (ERP) y contabilidad financiera	Software de contabilidad

4. OBLIGACIONES.

4.1. Obligaciones del contratista.

- a. Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato;
- b. Prestar el servicio HELISA HOSTING con servidores que manejan el sistema operativo Windows Server 2019;
- c. Mantener actualizado el programa HELISA, con la última versión disponible;
- d. Usar antivirus y firewalls que impidan el ingreso no autorizado al servidor donde se aloja la información del CPIQ;
- e. Permitir el acceso a la información por parte del CPIQ desde diferentes dispositivos móviles, portátiles y equipos personales desde cualquier lugar donde disponga de una conexión a internet, a través de un navegador reconocido (Google, Microsoft Edge);

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 4 de 12


- f. Garantizar una disponibilidad de servicio del 97.5%. En caso de que, en un mes, el servicio se preste con una disponibilidad menor a la ofrecida, el valor cobrado mensualmente por usuario se disminuirá proporcionalmente al tiempo que el servicio no se encontró disponible;
- g. Proveer la administración de copias, bases de datos, y en general del entorno tecnológico de HELISA HOSTING de acuerdo al Anexo No.1 (Política de seguridad de las operaciones) el cual hace parte integral del contrato;
- h. Obrar con lealtad, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del objeto del contrato;
- i. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar;
- j. Hacer las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato;
- k. Responder oportunamente a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato;
- l. Cumplir con el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad;
- m. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo al estipulado en los estudios previos, especificaciones técnicas y/o cotizaciones enviadas por el CONTRATISTA;
- n. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato y en los asuntos que se le asignen;
- o. Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura según el caso;
- p. Presentar certificación firmada por Revisor Fiscal que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales;
- q. Elaborar, con su propio personal y recursos, los entregables que se generan en la ejecución del objeto contrato señalado en la CLÁUSULA PRIMERA de acuerdo con los términos mencionados en el presente contrato;
- r. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato;
- s. El CONTRATISTA se compromete a realizar copias de la información en intervalos no mayores a 24 horas.
- t. Las demás que se establezcan en el presente contrato.

4.2. Obligaciones del CPIQ.

Sede Nacional - Bogotá D.C.– Calle 99 No. 49 – 78 Oficina 305. Edificio Castellana Business Center.

Tel: (1) 8053003 - 3152577954.

<http://www.cpiq.org.co>.

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 5 de 12


- a. Brindar toda la información necesaria y oportuna para el cumplimiento y calidad del servicio del objeto a contratar;
- b. Cancelar el precio acordado en la forma establecida en el contrato;
- c. Informar cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del contrato;
- d. Tratar y conservar la información con la máxima diligencia y confidencialidad;
- e. Solicitar oportunamente los servicios de soporte técnico que requiera de conformidad con sus necesidades;
- f. Acceder al servidor desde dispositivos que tengan garantías de seguridad que impidan la obtención de la información de acceso a la cuenta del CPIQ por parte de terceros no autorizados;
- g. Acceder al servidor desde dispositivos que cumplan con las características técnicas adecuadas;
- h. Contar un canal de internet certificado con mínimo 2 megas de velocidad;
- i. Administrar y usar las claves y accesos de la manera adecuada, siendo de exclusiva responsabilidad del CPIQ;
- j. Mantener las licencias y contratos que le permitan acceder a los programas, y mantendrá indemne al Contratista por cualquier daño causado a terceros en relación al incumplimiento de esta responsabilidad;
- k. Como adquirente de productos y servicios ante EL CONTRATISTA, brindar acuse de recibido sobre las facturas que le sean generadas y facilitadas en formato electrónico.

4.3. Sanción Penal Pecuniaria.

En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor del **CPIQ**, una suma equivalente al diez (10%) del valor final del contrato, sin que pueda superar tal valor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones a cargo del **CPIQ** para el cobro de daños y perjuicios cuando hubiere lugar.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El proceso de selección de contratista se hará bajo la Modalidad de Contratación Directa, conforme a lo estipulado en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 6 de 12

La modalidad de selección correspondiente a la Contratación Directa, es posible aplicarla en virtud de la naturaleza del contrato a celebrar, que es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En ese sentido, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 consagró las modalidades de selección para la escogencia de contratista, indicando el numeral 4° la contratación directa.

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas natural


Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 consagra los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión indicando que “las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de **contratación directa** la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal **verifique la idoneidad o experiencia requerida** y relacionada con el área de que se trate. En este caso, **no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas**, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El artículo citado establece que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3° define el contrato de prestación de servicios, indicando que son los que *celebren las entidades estatales para **desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad***, y el servicio publicación de la aplicación HELISA en la nube, a través de internet, denominado HELISA HOSTING constituyen una actividad directamente relacionada con el funcionamiento de la entidad.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto estimado es de **un millón seiscientos mil pesos (\$1.600.000) M/cte.**, que incluye todos los gastos o costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto a contratar y el pago de impuestos, tasas y demás descuentos que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 7 de 12

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP-2026-025 por valor de cuarenta y nueve millones setecientos noventa y un mil pesos M/cte (\$49.791.000).

6.1. Forma de pago.

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ pagará el valor del contrato en un único pago por transferencia bancaria a la cuenta que haya sido allegada con su respectiva certificación, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, la cual debe ser radicada con los siguientes documentos:

- a. Acta de verificación del servicio.
- b. Certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato
- c. Constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales, estos últimos, si hubiere lugar a ellos.

El CPIQ pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

El valor del contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual. El contratista solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales.


7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y estar el CPIQ autorizado legalmente para celebrarlo en forma directa y sin necesidad de comparar ofertas, (artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015), no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas. En todo caso, el CPIQ indagó en el mercado el costo de estos servicios y la selección del contratista deberá hacerse atendiendo los criterios de favorabilidad, especialmente los que tienen que ver con la relación costo-beneficio que surge de la necesidad de satisfacer a un buen precio el requerimiento.

7.1. Estudio y análisis del sector

En razón a que la entidad no está en la obligación de solicitar varias ofertas, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para determinar el valor estimado del contrato se tendrá en cuenta la experiencia del contratista en temas relacionados con el objeto a contratar, la calidad del servicio y el precio.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 8 de 12


De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva matriz.

8.1. Definición del riesgo.

El CPIQ, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.


Probabilidad	Categoría		Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)		1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)		2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)		3
	Probable (probablemente va a ocurrir)		4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)		5

No.	Clase	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Contratación	Operacional	Ocurre cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o en la firma del acta de inicio.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos de la necesidad de la contratación.	2	2	2	Riesgo bajo
2	General	Ejecución	Operacional	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga económica adicional de las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	Riesgo bajo
3	Específico	Ejecución	Operacional	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	4	3	Riesgo medio
4	Específico	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	4	3	Riesgo alto

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 9 de 12

8.2. Forma de mitigación.

No.	Responsable	Tratamiento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Cuándo se inicia el tratamiento?	¿Cuándo se completa el tratamiento?	¿Cómo se realiza el monitoreo?
1	Abogado y contratista	Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato	1	1	1	Riesgo bajo	No	En el momento que el contratista no firma.	Cuando se suscriba el contrato, el acta de inicio y se aporte la garantía en los casos que se exija	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados por el cumplimiento de estos requisitos
2	Secretario ejecutivo, Abogado y Contratista	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos del CPIQ	1	1	1	Riesgo Bajo	No	Desde que inicia la ejecución del contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato.	Permanente y consulta y actualización normativa
3	Supervisor y Contratista	Vigilancia permanente por parte del supervisor. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	2	3	3	Riesgo medio	Sí	Desde que inicia la ejecución del contrato.	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato.	Realizar los requerimientos al contratista, adelantar los procedimientos necesarios por el incumplimiento del contrato.

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 10 de 12

4	Supervisor y Contratista	Vigilancia permanente por parte del supervisor. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista.	2	4	4	Riesgo alto	Sí	Desde que inicia la ejecución del contrato.	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato.	Realizar los requerimientos al contratista, adelantar los procedimientos necesarios por el incumplimiento del contrato.
---	--------------------------------	---	---	---	---	-------------	----	---	---	---


9. GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 para este contrato, dada su naturaleza y su objeto contractual, no será obligatorio la exigencia de garantías.

10. SUPERVISIÓN.

El CPIQ vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través de la Contadora y/o la Secretaría Ejecutiva del CPIQ y/o quien haga sus veces, o por quien designe el Ordenador de Gasto, quien ejercerá como Supervisor entre otras, las siguientes funciones:

- a. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
- b. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- c. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- d. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación.
- e. Verificar la realización del objeto del contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.
- f. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas para el respectivo archivo.

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 11 de 12

- g. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del contrato y remitirlos, según el caso para su publicación en el SECOP y posterior archivo.
- h. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- i. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto.
- j. Verificar previo a la suscripción de cualquier actuación contractual los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, profesionales y la no inclusión en el registro nacional de medidas correctivas del contratista.
- k. Vigilar que todos los documentos elaborados con ocasión del proceso sean entregados al proceso de gestión Jurídica y de contratación pública en cabeza del Abogado o la persona asignada de la entidad dentro del día siguiente a su suscripción con el fin de que sean publicados en las diferentes plataformas.

11. INDEMNIDAD.

El contratista, mantendrá indemne al **CPIQ**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.


12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las controversias que surjan de la relación contractual entre el **CPIQ** y el contratista serán resueltas de forma ágil, rápida y directa acudiendo a mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. De no ser posible acudir a lo dispuesto anteriormente, se acudirá a la jurisdicción contenciosa administrativa.

13. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto el **CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA DE COLOMBIA – CPIQ** concluye la necesidad, conveniencia y oportunidad de celebrar contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el Servicio de Hosting del Software Contable HELISA para la vigencia 2026 para dos (2) usuarios; publicación de la aplicación HELISA en la nube, a través de internet, el servicio se denomina HELISA HOSTING.

Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintiseis. (2026).

	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Código: A-GJC-CPB-R-12
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	Fecha: 14/05/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página 12 de 12

DAVID MARTÍNEZ

DAVID DE JESÚS MARTÍNEZ CONSUEGRA
 Secretario Ejecutivo – Representante Legal
 Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia